



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MPH-S.

Saposoa, 15 de Noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MPH-S de fecha 04 de noviembre de 2024; el Informe N° 411-2024-GEDEGAT-MPH/S de fecha 08 de noviembre de 2024; Nota Informativa N° 0441-2024-GM/MPH de fecha 08 de noviembre de 2024; el Informe Técnico Legal N° 411-2024-LFMR/ALE-MPH de fecha 11 de noviembre de 2024; el Informe N° 0488-2024-GM/MPH de fecha 12 de noviembre de 2024; sobre Declaratoria de Día No Laborable el 25 de noviembre de 2024 con motivo de la celebración del día Central del 148° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305;

Que, según el Artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 15), menciona que las municipalidades tienen competencias y funciones para fomentar el turismo sostenible regulando los servicios destinados a ese fin, y en el inciso 19) indica que debe promover actividades culturales diversas;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MPH-S de fecha 04 de noviembre de 2024, se aprobó el Programa General del 148° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga, a desarrollarse del 06 al 24 de Noviembre del 2024;

Que, el veinticinco de noviembre de cada año, se conmemora un aniversario más de la Creación Política de la Provincia de Huallaga, por tal motivo la Municipalidad Provincial de Huallaga, enfocada en sus supremos objetivos y a efectos de darle la debida prestancia, buscando la participación efectiva de las instituciones Públicas y Privadas en las actividades oficiales por los 148° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga, deberá Declarar Feriado Local No Laborable el día lunes 25 de noviembre de 2024.

Que, con Informe N° 411-2024-GEDEGAT-MPH/S de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo solicita al Gerente Municipal la Declaratoria de Día No Laborable el 25 de noviembre de 2024 por celebración del Día Central del 148° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga, con la finalidad de promover al turismo interno estrechando vínculos de amistad y confraternidad en la Provincia de Huallaga;

Que, mediante Nota Informativa N° 0441-2024-GM/MPH de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga, realizar un análisis de los alcances técnicos y marco jurídico sobre la Declaratoria del Día Central del 148° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga mediante Informe Técnico Legal N° 411-2024-LFMR/ALE-MPH de fecha 11 de noviembre de 2024, emite opinión legal señalando en su Análisis e Interpretación Jurídica lo siguiente:

ANALISIS:

3.2. Que, en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación "19. Promover actividades culturales diversas", así como en el inciso "20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana".

3.3. Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, asimismo, preceptúa que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad. Asimismo, tiene como objeto la presente Ley promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. La actividad del 148° Aniversario de la Provincia de Huallaga, como parte del turismo, se rige por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a esta actividad.

3.4. Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el Informe Técnico N° 001644- 2020-SERVIR-GPGSC, concluye: "3.1 De una lectura concordada entre los artículos 5° y 7° del Decreto Legislativo N° 713, ante la existencia de una norma de rango legal que establezca un feriado de ámbito regional o local, dicho feriado será considerado como descanso remunerado (...) 3.2. En virtud de lo expuesto en el Decreto Supremo N° 178-91-PCM, el mismo criterio resulta aplicable a los servidores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057".

3.5. Estando a las normas citadas y documentación adjuntada se tiene que la Municipalidad Provincial de Huallaga debe proceder con la Declaratoria de día no laborable Por celebración del Día Central de los 148° Aniversario de la Provincia de Huallaga con la finalidad de promover al turismo interno estrechando vínculos de amistad y confraternidad en la Provincia de Huallaga.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1. Por las razones antes expuestas la oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga llega a la CONCLUSIÓN de APROBAR la Declaratoria de día no laborable Por celebración del Día Central de los 148° Aniversario de la Provincia de Huallaga con la finalidad de promover al turismo interno estrechando vínculos de amistad y confraternidad en la Provincia de Huallaga.

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el día lunes 25 de noviembre de 2024, **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS y PRIVADAS** dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huallaga, con motivo de conmemorarse el 148° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las horas dejadas de laborar durante el día feriado establecido en el artículo precedente, serán recuperadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades institucionales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, que mediante Decreto de Alcaldía N°004-2024-MPH-S de fecha 04 de noviembre de 2024, se ha dispuesto el embanderamiento general de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Saposoa y la Provincia de Huallaga con la Bandera de la Provincia, a partir del 09 al 25 de Noviembre del año 2024, con motivo de celebrarse el 148° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huallaga, con las formalidades establecidas por Ley, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Huallaga, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huallaga y la Página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA
BACH. ARQ. ROLANDO ZARRA REYNOSO
DNI: 00866625
ALCALDE